



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE QUÍMICA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

En la ciudad de Montevideo, a los 13 días del mes de junio del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: El **Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente** (en adelante MVOTMA), representado por el Ministro, Ing. Carlos Colacce, con domicilio en la calle Zabalá 1432 de esta ciudad; Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República - Facultad de Química**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Química, Dr. Eduardo Manta, con domicilio en la calle Isidoro de María 1620, convienen lo siguiente:

PRIMERO. (Antecedentes) **A)** La Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante DINAMA) posee un laboratorio que cuenta con certificación de calidad ISO 9001:2000 y según lo establecido en el decreto 253/79 de 9 de mayo de 1979 y modificativos, relativo a normas para prevenir la contaminación ambiental mediante el control de la calidad de aguas, tiene el cometido de definir los métodos analíticos aplicables a los estándares de los parámetros ambientales cuyos resultados deberán presentarse ante la Administración, para luego ser publicados, así como de efectuar los análisis correspondientes al control y evaluación de la calidad ambiental; **B)** La DINAMA de acuerdo a la Ley General de Protección al Ambiente, N° 17283 es la responsable de la calidad del ambiente en las matrices agua, aire, suelo y de la contaminación acústica para lo cual deberá realizar una serie de ensayos analíticos. **C)** En virtud de la creciente demanda y de la necesidad de efectuar análisis ambientales para el cumplimiento de sus cometidos, el Laboratorio de la DINAMA, tiene la necesidad de aunar esfuerzos con otras instituciones recurriendo a servicios prestados por éstas, para el mejor cumplimiento de los mismos; **D)** La Facultad de Química, particularmente la Unidad de Análisis de Aguas, el laboratorio de análisis orgánico del Polo Tecnológico y el Departamento Estrella Campos cuentan con la infraestructura, equipamientos y recursos humanos adecuados para brindar servicios analíticos de calidad y atender un volumen importante de demanda y con una amplia calificación en el tema. Asimismo, la Unidad de Análisis de Agua



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

cuenta con un programa de aseguramiento de calidad, participando en ensayos de interlaboratorio a nivel internacional.

SEGUNDO. (Objeto) El objeto del presente convenio consiste en promover la mejor utilización de las capacidades analíticas y de medición existentes a nivel nacional evitando la duplicación de esfuerzos y optimizando el cumplimiento de los cometidos y prestaciones de servicios de ambas instituciones.

TERCERO. (Obligaciones de las partes):

La Facultad de Química se obliga a:

1- Prestar los servicios analíticos, previa presupuestación y aceptación de la misma por DINAMA por el monto total acordado en este artículo, de acuerdo a las solicitudes y requerimientos de DINAMA, en agua y sedimentos para los siguientes grupos de parámetros:

- a. Inorgánicos, incluyendo metales alcalinos, alcalino-térreos y de transición.
- b. Orgánicos, incluyendo plaguicidas, bifenilopoliclorados (PCBs), hidrocarburos alifáticos polinucleados (PAHs) y fenoles totales e individuales.

2- Utilizar para todas las determinaciones analíticas metodologías de referencia a nivel internacional.

3- Informar al laboratorio de DINAMA, el aseguramiento de la calidad implementado para la confiabilidad de los datos reportados.

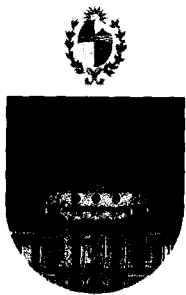
4- Brindar apoyo de conformidad con los requerimientos y programas elaborados por este Ministerio en materia de capacitación para la DINAMA, así como para la red de laboratorios que realizan análisis ambientales, *rlau*.

5 - Presupuestar la prestación de los servicios demandados.

El MVOTMA se obliga a:

1- Apoyar a la Facultad de Química, particularmente la Unidad de Análisis de Aguas, el laboratorio de análisis orgánico del Polo Tecnológico y el Departamento Estrella Campos, brindando asesoramiento técnico y capacitación.

2- Asegurar el cumplimiento de las condiciones especificadas por la facultad, en cuanto a recipientes de muestreo y preservación de la muestra.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

3-Transferir a la Facultad de Química la suma de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos uruguayos), en un único pago al momento de entrada en vigencia del presente convenio.

CUARTO: Ambas partes acuerdan integrar un grupo de trabajo (de integración paritaria) que establecerá los planes en cuanto al contenido del servicio, plazo de entrega, condiciones mínimas a ser incluidas en el reporte de resultados analíticos y demás aspectos referidos que fuera necesario establecer a juicio de las partes; así como el cronograma de actividades que estarán comprendidas en el Convenio, supervisando la ejecución de las mismas.

QUINTO. (Plazo): El plazo del presente convenio será por dieciocho meses, pudiéndose prorrogar por acuerdo de partes.

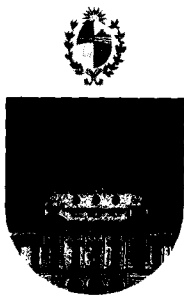
SEXTO. (Rescisión): El presente convenio podrá rescindirse: a) por acuerdo de partes, b) por el no pago del precio estipulado, c) por la no prestación en tiempo y forma de los servicios pactados, d) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SÉPTIMO: Este convenio y los derechos contemplados no podrán cederse sin el previo consentimiento de los partes.

OCTAVO: La Facultad de Química se obliga a mantener la información que haya sido proporcionada por la otra parte en estricta confidencialidad. La información resultante de los estudios objeto de este convenio, si bien será confidencial, podrá ser usada por la Facultad de Química con fines académicos, previa autorización de la DINAMA.

NOVENO. (Vigencia): El presente convenio entrará en vigencia una vez obtenida la intervención del Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO. (Domicilios): Las partes fijan como domicilios a todos los efectos de este convenio los indicados en este instrumento y convienen que las notificaciones entre ambas partes se realicen mediante telegrama colacionado.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. Carlos Colacce
Ministro
MVOTMA

Dr. Eduardo Manta
Decano
Facultad de Química